

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

 $N^{\circ} 87 - 7$

Iniciativa convencional constituyente presentada por Loreto Vidal, Elisa Loncon, Cristina Dorador, Ignacio Achurra, Margarita Vargas, Francisco Caamaño, María Elisa Quinteros, Carolina Videla, Miguel Ángel Botto, Malucha Pinto, Loreto Vallejos, Natalia Henríquez, Lisette Vergara, Bernardo de la Maza, Elsa Labraña, Vanessa Hoppe, que "CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BIOÉTICA".

Fecha de ingreso: 29 de diciembre de 2021, 13:31 hrs.

Sistematización y clasificación: Consejo Nacional de Bioética.

Comisión: A la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos,

Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios.

Cuenta: Sesión 48ª; 06-01-2022.

Trámites Reglamentarios		_
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Oficio Nº 13

Mat: Ingresa Iniciativa de Norma Constitucional que crea en Consejo Nacional de Bioética.

Santiago, miércoles 29 de diciembre 2021

A: Sra. Elisa Loncon Antileo
Presidenta Convención Constitucional
Mesa Directiva de la Convención Constitucional

DE: Loreto Vidal Hernández Convencional Constituyente Distrito 20

Junto a un cordial saludo, a través del presente oficio, de acuerdo con el plazo establecido y de conformidad al Artículo N° 81 del Reglamento General de la Convención Constitucional, los abajo firmantes presentamos la Iniciativa Convencional Constituyente que crea el Consejo Nacional de Bioética con su respectiva fundamentación para su admisión y posterior debate constitucional.

Muy atentamente,

Loreto Vidal Hernández

Convencional Constituyente

Distrito 20



Consejo Nacional de Bioética

Propuesta de Norma Constitucional

Antecedentes

En Chile ha sido fundamental la intervención del Estado para el desarrollo de la medicina, ciencias y tecnologías, por lo que sus avances han sido muy heterogéneos dependiendo de la voluntad política.

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, exige que los comités ético científicos evalúen toda investigación con seres humanos y animales.¹

En este año, solo a modo ejemplar, la aprobación de dos iniciativas legales en la cámara de origen —el proyecto de ley que regula la eutanasia y el que protege los llamados neuroderechos—recuerdan la ausencia de la Comisión Nacional de Bioética.

La falta de voluntad política de sucesivos gobiernos han dejado como letra muerta dos artículos de la Ley N° 20.120 de 2006 que crea la Comisión Nacional de Bioética, la que busca proteger la vida de los seres humanos, su diversidad e identidad genética, en relación con la investigación científica y sus aplicaciones.

Dicha ley surgió para prohibir la clonación humana y regular la investigación en seres humanos y la terapia génica, establece que el conocimiento sobre el genoma es patrimonio común de la humanidad, que el cultivo de tejidos y órganos sólo procederá con fines de diagnóstico terapéutico o de investigación científica y sanciona las prácticas eugenésicas, entre otras materias. El problema principal que se desprende de esta normativa es el énfasis en la investigación científica biomédica, desatendiendo la investigación social, en humanidades y otras áreas del conocimiento, generando el riesgo de vulneración a segmentos importantes de la población, los que podrían no tener la necesaria supervisión, debido a que la ley no los considera de manera explícita.

Las iniciativas legales mencionadas suscitan interés y múltiples debates, además de los que se desprenden de la investigación biomédica, como el actual debate sobre la nueva tecnología para fabricar vacunas frente al Covid-19 y los múltiples usos de la ciencia en el cuidado y desarrollo de la vida humana.

_

¹ A su cargo el Sistema Nacional de Información en Ciencia y Tecnología que recopila y difunde la información científica y tecnológica nacional. Cuenta con varios programas de financiación de investigación como FONIS de metodología e investigación en salud, FONDAP de Investigación Avanzada en Áreas Prioritarias para Centros de Excelencia, EXPLORA de divulgación de ciencia y tecnología, El Fondo Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDECYT de investigación científica y FONDEF, que se relaciona con las empresas para el fomento del desarrollo en ciencia y tecnología.



Sobre lo anterior, es importante mencionar, la Declaración Internacional sobre Datos Genéticos Humanos (2003). El núcleo de normas UNESCO en la materia, la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos (2017); Declaración de Principios Éticos en relación con el Cambio Climático (2017); y Recomendación sobre ética de la Inteligencia artificial (2021). Dando cuenta del amplio campo de atención y acción de la disciplina Bioética, el cual puede identificarse de manera sucinta a través de la fórmula: "preocupación por los desafíos éticos, jurídicos y políticos que los avances de la ciencia, las tecnologías e innovaciones formulan".

En contraste entre estos adelantos, la situación deficitaria en términos de salud pública en que viven millones de personas y los posibles usos de los adelantos científicos, llevó a la UNESCO a sancionar dos documentos que contienen el consenso ético sobre el uso de las biotecnologías en seres humanos: la Declaración Universal sobre el Genoma y los Derechos Humanos del 11 de noviembre de 1997 y, el 19 de octubre de 2005, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, que contienen un conjunto de principios orientadores para el avance en las ciencias biológicas y su aplicación; respetar la voluntad de las personas, promover el bien, la salud, el bienestar, evitar el daño y el sufrimiento y actuar equitativamente impidiendo cualquier discriminación abusiva, respeto a la vulnerabilidad humana e integridad personal; no discriminación y no estigmatización; solidaridad y cooperación; responsabilidad social y salud; aprovechamiento compartido de los beneficios; protección de las generaciones futuras, confiabilidad, honestidad, respeto, reconocimiento, y sustentabilidad. La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, formula imperativos atingentes a las complejas problemáticas de la actualidad, como podría ser el caso de la pandemia Covid-19, los cuales exigen ser aplicados y robustecidos.

Con la mayor conciencia de los desafíos medioambientales, en especial el calentamiento global, la ética ha extendido su mirada más allá del ser humano, hacia su entorno vital, su hábitat. Los procesos biológicos están en permanente interacción con el medio ambiente; por tanto, la mirada ecológica resulta indispensable para vivir en un ambiente sano y sostenible, evitando las amenazas a las diversas formas de vida en la tierra.

Día a día aumentan los temas que requieren el análisis bioético, como se ha mencionado, la bioética tiene pertinencia sobre otras áreas de la investigación y acción, por ejemplo en las políticas de inteligencia artificial, la gobernanza de los datos y la regulación de plataformas digitales como podría ser el caso de Google o Facebook por nombrar algunas.

En la Ley N°20.120 se crea la Comisión Nacional de Bioética como existe en varios países como Francia, Italia, India y en América Latina. El artículo 16 es ilustrativo de su finalidad:

"La Comisión Nacional de Bioética tendrá, entre sus funciones, asesorar a los distintos Poderes del Estado en los asuntos éticos que se presenten como producto de los avances científicos y tecnológicos en biomedicina, así como en las materias relacionadas con la investigación científica biomédica en seres humanos, recomendando la dictación, modificación y supresión de las normas que la



regulen. Las resoluciones o acuerdos de la Comisión se adoptarán por simple mayoría, no obstante, lo cual deberán hacerse constar las diferencias producidas en su seno y la posición de minoría".

Se concibió un organismo técnico, independiente y plural, altamente especializado, compuesto por 9 profesionales de alto nivel designados por el Presidente de la República con acuerdo de los 2/3 del Senado, destinado a asesorar a los poderes públicos en la toma de sus decisiones. Como en el país existen diversas visiones sobre estas materias, la norma prevé que sus dictámenes se adopten por mayoría consignando todas las visiones.

Chile parecía haber tomado decisiones oportunas frente a las consecuencias del uso de la biotecnología, adoptando las recomendaciones de la UNESCO, que por lo demás ningún gobierno había implementado, no obstante, el poder ejecutivo ha dejado en letra muerta una importante decisión legislativa. Es por esto que el desafío es ser capaces de crear una nueva institucionalidad que permita orientar el desarrollo de la ciencia y tecnología, en su amplitud de manifestaciones, y que sea capaz de actuar en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Investigación y las distintas instituciones atingentes, tanto públicas como privadas, es urgente.

Cabría preguntar: ¿por qué se ha producido esa grave omisión y cuál es la razón que nadie haya levantado la voz para exigir que se le ponga término? Es evidente que los Comités de los centros hospitalarios, los comités de ética científicos de las diferentes instituciones, ni las respectivas cátedras universitarias tienen el peso en la sociedad que podría alcanzar un Consejo Nacional de Bioética. Tampoco lo tienen las comisiones asesoras del Ministro de Salud sobre ética de la investigación y ética asistencial, creadas por decreto supremo.

En este escenario, parece sensato reflexionar si es lo mejor que este órgano se radique a nivel constitucional dada la importancia radical que tiene para el desarrollo de la vida, la ciencia, cultura, medio ambiente, la sustentabilidad de la vida y las distintas dimensiones del desarrollo humano que bioética ha ido permeando con amplitud.

En nuestro país, existe la capacidad humana y técnica para dar vida a ese organismo. El Consejo Nacional de Bioética debería ser la contraparte idónea de instancias similares a nivel internacional como UNESCO y ONU, del mismo modo que las instituciones análogas de la experiencia europea.

De acuerdo a la UNESCO² (2020), el bien público común constituye el núcleo del mandato de los Comités Nacional de Bioética para el caso de los problemas sociales. Se desglosa en cuatro objetivos:

1. Mejorar los beneficios públicos de la ciencia y la tecnología aplicando las políticas científicas a nivel nacional de forma moralmente sensible;

4

² Guía N°4 de la UNESCO Comités de Bioética y Políticas Públicas [http://redlaceb.com/guia-n-4-comites-de-bioetica-y-politicas-publicas/]



- 2. Mejorar la atención dispensada al paciente en todos los centros de asistencia médica;
- 3. Proteger a quienes toman parte en ensayos de investigación biológica, biomédica, de comportamiento y epidemiológica; y
- 4. Facilitar la adquisición y la utilización de conocimientos biológicos, de comportamiento y epidemiológicos.

La legitimidad de este órgano tendrá como base los siguientes principios rectores: responsabilidad pública, autonomía, pluralismo, transparencia, calidad, racionalidad y rigor.

Los Comités Nacionales de Bioética han trabajado para transformarse en instrumentos de la equidad y la justicia, para fortalecer y resguardar los valores humanos, para reconocer las diferencias culturales y para proteger los derechos humanos y la biodiversidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, es un órgano de vital importancia que debe ser considerado a nivel constitucional.

Propuesta de norma

Artículo primero.- Créase el Consejo Nacional de Bioética, órgano técnico, autónomo, de carácter consultivo, pluralista, paritario y multidisciplinario, entre cuyos miembros deberá considerarse expertas y expertos en bioética, representativos de diferentes regiones, sensibilidades, comunidades, pueblos originarios, incluyendo el pueblo tribal afrodescendiente.

Una ley creada para su efecto regulará el nombramiento de los miembros, las funciones, organización y los demás aspectos de este órgano.

Artículo segundo.- El Consejo Nacional de Bioética tendrá, entre sus funciones, asesorar a los distintos Poderes del Estado en los asuntos bioéticos que se presenten como producto de los avances científicos y tecnológicos, incluidas las innovaciones, que puedan afectar la vida humana, animal, la naturaleza y la biodiversidad, así como en las materias relacionadas con la investigación científica, recomendando la dictación, modificación y supresión de las normas que la regulen.

El Consejo deberá informar y promocionar los problemas bioéticos relacionados con las ciencias de la vida y aplicaciones en salud.



PATROCINAN

1

Muidol &

Loreto Vidal Hernández 11.591.800-1

2

Elisa Loncon Antileo RUN 9.209.969-5

3

Cristina Dorador Ortiz 13.868.768-6

1

Ignacio Achurra Díaz 10.357.412-9



morganita Vorgos Léps 9.759.494.5

Margarita Vargas López 9.759.494-5

Transisco Caamato R

Francisco Caamaño Rojas 17.508.639-0

María Elisa Quinteros Cáceres D17, 14.020.049-2

7

6

5

María Elisa Quinteros Cáceres 14.020.049-2

8

Carolina Videla Osorio 10.516.775-K



9



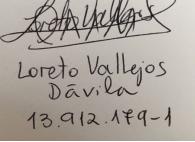
Miguel Ángel Botto Salinas 12.088.379-8

10



Malucha Pinto Solari 4.608207-9

11



Loreto Vallejos Dávila 13.912.179-1

12



Natalia Henríquez Carreño 16.007.464-7



13

Muy

Lisette Lorena Vergara Riquelme 18.213.926-2

14

Bernardo Se la Moza Rus. 4660853-4

Bernardo de la Maza 4.660.853-4

15

Elsa 1251777

Elsa Labraña 12.018.818-6

16

Sayle 4.

Vanessa Hoppe Espoz 13.902.978-K